



CONVENIOS S/RESOLUCIÓN GENERAL 0018/2016

(Esta resolución deja sin efecto la Resolución General 0012/2004)

CONDICIONES GENERALES

- VIGENCIA: A partir del 30 de mayo de 2016
- NÚMERO MÁXIMO DE CUOTAS: 18 mensuales y consecutivas
- MONTO DE CADA CUOTA: Igual o superior a \$ 150 (pesos ciento cincuenta)
- CANCELACIÓN DE DEUDA POR DÉBITO AUTOMÁTICO:
 - Obligatorio para:
 - Deuda igual o superior a \$1000 (pesos un mil)
 - Personas jurídicas

Opcional: Para contribuyentes que sin estar obligados, lo hicieran voluntariamente

- FORMALIZACIÓN DEL PLAN: Pago de la 1ra. Cuota en Bancos habilitados
- VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS:
 - 2ª cuota: El día 10 del mes siguiente al de la formalización del convenio
 - Cuotas restantes del plan: Los días 10 de cada mes
- CADUCIDAD:
 - Por falta de cancelación de 2 cuotas, consecutivas o alternadas, a los 30 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la 2da. de ellas.
 - Por falta de ingreso de una cuota del plan a los 30 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
 - Restitución (reversión) del pago de una cuota del plan de facilidades de pago, cuando se utiliza el débito automático como medio de pago.



- DEUDAS EN GESTIÓN JUDICIAL
 - En el caso de que el contribuyente haya comparecido oportuna y formalmente en el juicio:
 - Presentar nota de allanamiento en el Juzgado donde está radicada la causa
 - Presentar copia del escrito en la oficina correspondiente de la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo
 - En el caso de que el contribuyente no se hubiera presentado en la causa:
 - Presentar nota de allanamiento ante la Municipalidad o Comuna donde está radicado el vehículo